

CV- 004-2000

CV- 008-2000

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE MEGAPROYECTOS AGRÍCOLAS DE AVANZADA.

Entre nosotros **ESTEBAN BRENES CASTRO**, mayor, casado dos veces, Doctor en Economía Agrícola, vecino de San Rafael de Escazú, cédula de identidad número 1-485-283, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 26844-P de 8 de mayo de 1998, publicado en La Gaceta No 88 del mismo día y año, en adelante denominado "EL MAG" y **ALFONSO FRANCISCO CANOSSA SANABRIA**, mayor de edad, casado una vez, Agricultor, vecino de Llano Grande de Cartago, portador de la cédula de identidad número 3-265-238, en su calidad de Presidente, representante legal de la Asociación para el Desarrollo de Megaproyectos Agrícolas de Avanzada, cédula jurídica número 3-002-223103, adelante denominada "LA ASOCIACION", acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación el cual se regirá por las siguientes cláusulas y consideraciones:

CONSIDERANDO

1.-Que "EL M.A.G" y "LA ASOCIACION", tienen interés en aunar esfuerzos con el fin de promover y desarrollar actividades agropecuarias-orgánicas en Llano Grande de Cartago, área de influencia de "LA ASOCIACION", en coordinación con otras instituciones públicas o privadas y productores agropecuarios, tanto medianos como pequeños, con el fin de mejorar el nivel de vida de éstos.

2.-Que es interés de ambas partes, para el cumplimiento de los fines públicos ordenados por Ley y fines de carácter colectivo, participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de

cumplir con sus labores y por ende cumplir también con el espíritu de un servicio público que están llamadas a brindar;

3.-Que precisamente el área de influencia de **LA ASOCIACIÓN**, se caracteriza por ser una zona altamente afectada por el uso inapropiado del suelo, alto grado de contaminación que priva en aguas, ambos por el uso indiscriminado de plaguicidas, por lo que se justifica en forma conjunta la acción de promoción y cultivo de productos orgánicos,

4.- Que en la medida en que se fomente el uso y manejo de sistemas de cultivos orgánicos, se tutela la salud de los consumidores de dichos productos, se protege el ambiente y se fomenta la producción sostenible;

5.- Que en razón de lo anterior y de común acuerdo, ambas partes **LA ASOCIACIÓN y EL MAG.**

ACUERDAN:

PRIMERA: “**EL MAG**” y “**LA ASOCIACION**”, aunarán esfuerzos con el objetivo de desarrollar y fortalecer un programa de producción agrícola orgánica en La Angelina de Llano Grande, de Cartago, lograr consolidar un proyecto de éste tipo y con ello fomentar entre los productores de la zona, la implementación de tecnologías y prácticas que mejoren el uso de los recursos naturales de la región.

SEGUNDA: “**EL MAG**”, para el cumplimiento de los fines y objetivos del convenio, aportará el Uso de un Monocultivador Marca Kukje Machvnery, con Serie HCM 11545, Patrimonio número 1029026, propiedad de este Ministerio; “**LA ASOCIACIÓN**” por su parte se encargará de brindarle el mantenimiento adecuado que permita su utilización permanente, llevando un adecuado control de horas

laborables y con ello extenderle su vida útil, garantizando que dicho bien estará en buenas condiciones al finalizar el convenio, salvo el deterioro normal que el uso y el transcurso del tiempo ocasionan.

Asimismo será responsable de todo daño, pérdida o deterioro que pudiere sufrir la maquinaria descrita durante la vigencia del presente convenio atribuible a su responsabilidad.

TERCERA: "EL MAG" por su parte a través de la Agencia de Extensión Agrícola de Llano Grande de Cartago dará seguimiento a los términos del presente convenio y vigilará el uso adecuado del equipo dado en préstamo.

De requerirse alguna modificación, cambio o reparación en dicho equipo, sólo podrá hacerse con autorización y aprobación previa y por escrito de "EL MAG".

CUARTA: El presente convenio podrá resolverse por acuerdo de partes, o en forma unilateral cuando se compruebe que LA ASOCIACIÓN ha incurrido en un inadecuado mantenimiento; de comprobarse un uso inadecuado del equipo, utilizándose en fines que no son los aquí descritos o bien, por no utilizarse, o negarse a facilitarlo a los demás agricultores de la zona. En ambos casos deberá realizarse efectiva comunicación de tal resolución con un mes de anticipación a la fecha de finalización prevista, estableciéndose las responsabilidades del caso de verificarse incumplimiento y liquidándose aquellos rubros que de común acuerdo se determine deban reconocerse.

QUINTA: El presente Convenio se suscribe por un plazo de dos años, contados a partir del Refrendo de la Contraloría General de la República y se renovará automáticamente por un plazo igual, salvo en el caso de que las partes acordaren lo contrario y así lo comunicaren por escrito antes del vencimiento del plazo respectivo.

Leído lo anterior e impuestas las partes del valor y contenido de sus estipulaciones legales lo encontramos conforme y firmamos en la Ciudad de San José a los dos días del mes de marzo del año dos mil.

ESTEBAN BRENES CASTRO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ALFONSO CANOSSA SANABRIA
PRESIDENTE
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE MEGA PROYECTOS
AGRÍCOLAS DE AVANZADA

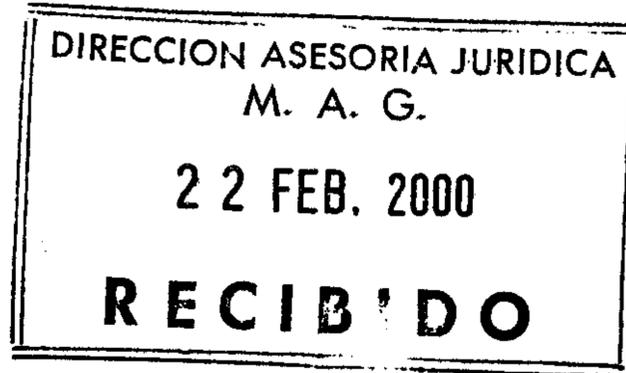
LIC. LUIS GERARDO DOBLES RAMIREZ
ASESORIA LEGAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
HACE CONSTAR

Que en el Convenio de Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación para el Desarrollo de Megaproyectos Agrícolas de Avanzada, No. CV-004-2000, firmado el 2 de marzo del año 2000, se han observado con apego a los mismos los procedimientos aplicables y lo pactado en el documento es conforme con el ordenamiento jurídico aplicable en la materia.

Es conforme. Se extiende la presente a solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para trámite de refrendo de convenio ante la Contraloría General de la República, en San José a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil.

Llano grande, 21 de febrero
A.S.A. LLAG-022 -00

Señor
Asesoría Legal
SAN JOSE- COSTA RICA
S.O.



Estimado Señores:

Por este medio hago envío de documentación solicitada para el tramite de prestamo del Monocultivador a la Asociación para el Desarrollo de Mega -Proyectos de Avanzada AMEGAAGRI.

Esperando su atención de siempre



Atte.

Ing. Iván Serrano Bulakar

Agente de Servicios Agropecuarios de Llano Grande

CC: Ing Guillermo Flores Marchena Director Regional Región Central Oriental
Ing. Alvaro Chaves Coordinador de Extensión
archivo

Cartago, 18 febrero de 2000.

Señor: Ivan Serrano Bulakar

Agencia de extencion agrícola, Llano Grande de Cartago.

El proyecto de la Asociación para el Desarrollo de Mega Proyectos Agrícolas AMEGAAGRI, ced. Jurd. 3 - 002 - 223103, productores de Hortalizas e Insumos Orgánicos, se localiza en una zona altamente afectada por el uso inapropiado del suelo y la contaminación del mismo y de las aguas por el uso indiscriminado de plaguicidas, lo que implica que el desarrollo y consolidación de un proyecto de éste tipo podría servir de ejemplo para que otros productores orienten sus actividades hacia la utilización de tecnologías que mejoren el uso de los recursos naturales de la zona.

El proyecto se ubica en La Angelina de Llano Grande de Cartago, la cual esta del centro de San José, aproximadamente a 35 kilómetros, donde se localizan los principales centros demandantes de este tipo de productos, distancia cercan que facilita la comercialización de los mismos.

El número de beneficiarios actuales directos del proyecto es de **8 personas** y **70 beneficiarios indirectos** y los **potenciales son de 21 personas adicionales**, considerados nuevos socios, lo cual determina un número total de beneficiarios directos e indirectos de **266 personas**.

Los productos a obtener como resultado de la producción agrícola orgánica son: brócoli, culantro de castilla, lechuga boston, lechuga americana, remolacha, repollo verde, repollo morado, zanahoria y vainica.

Por este motivo se les hizo la petición del rotador para ayudar a la implemetacion y desarrollo de nuestro proyecto.

La Asociación se compromete:

Al cuidado del equipo.

Al buen uso del mismo, en labores agrícolas.

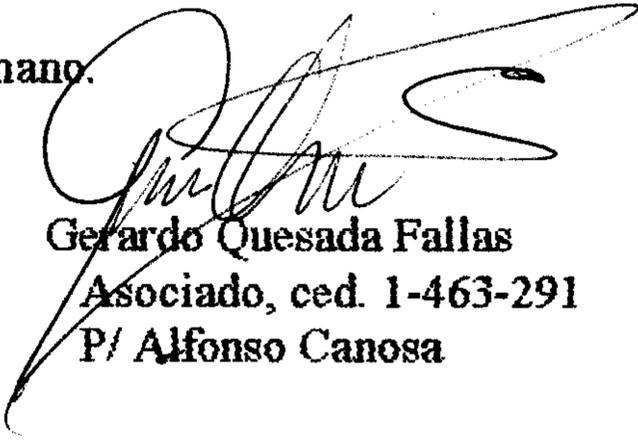
Al mantenimiento del mismo.

Recibir el equipo como préstamo por un periodo de 2 años, a partir de la fecha de entrega.

Estar anuente al seguimiento por medio de la Agencia de Extencion Agrícola, de Llano Grande de Cartago.

Sin mas por el momento, agradeciendo de ante mano.

Atte.


Gerardo Quesada Fallas
Asociado, ced. 1-463-291
P/ Alfonso Canosa

Cc/

Director: Ing. Guillermo Flores

Asesoría Jurídica

Archivo



Blanca I. Navarro Miranda

ABOGADA Y NOTARIO

Tels.: 551-7433 • 591-3395

236-2604 • 383-3771

Apdo.: 154-2015

San José, Costa Rica

BLANCA IRIS NAVARRO MIRANDA

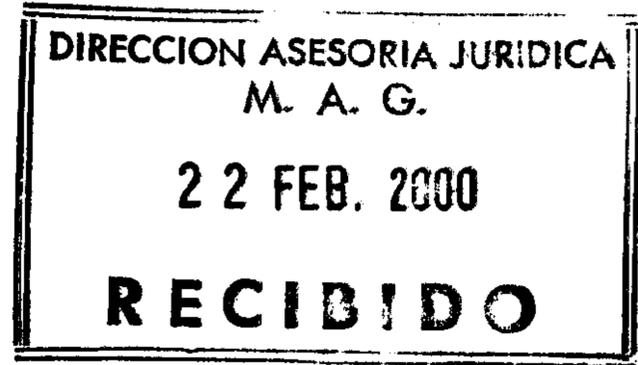
NOTARIO PUBLICO

CERTIFICA

Que en el Registro Nacional, Departamento de Asociaciones bajo el expediente número nueve mil setecientos sesenta y seis, consta la inscripción de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE MEGA-PROYECTOS AGRICOLAS DE AVANZADA, cédula de persona jurídica tres-cero cero dos-dos dos tres uno cero tres, representada por el señor ALFONSO FRANCISCO CANOSSA SANABRIA, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Llano Grande de Cartago, cédula tres-doscientos sesenta y cinco-doscientos treinta y ocho, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Dicho nombramiento se encuentra actual y vigente.-

~~ES CONFORME Dada en Cartago a las doce~~
horas treinta minutos del dieciseis de agosto de
mil novecientos noventa y nueve. La anterior
certificación se extiende en relación y de
conformidad con lo establecido por el artículo
ciento diez del Código Notarial. Se agregan y
cancelan los timbres de Ley.-

18 de febrero del 2000
ASALLAG 019-00



Señor
Alfonso Canossa
Presidente Amegaagri
S.O.

Estimado Señor:

De la manera más atenta le solicito, copia de la cedula jurídica de la organización que usted preside y una justificación de las ventajas, condiciones y utilidad que se le dará al monocultivador, para su respectivo trámite en el Depto. de Asesoría Legal.

Esperamos tener estos documentos a la menor brevedad, para analizar dicho convenio.

Sin otro particular, se despide.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO:

Ing. Iván Serrano Bulakar
Agente de Servicios Agropecuarios



c. Ing. Guillermo Flores Marchena Director Regional
Ing. Alvaro Chaves Benavides, Coordinador Extensión Agropecuaria
Asesoría Legal
Archivo



REGION CENTRAL ORIENTAL

TELEFONO 551-0780

FAX 551-44-84

DIRECCION ASESORIA JURIDICA
M. A. G.
22 DIC. 1999
RECIBIDO

22 de diciembre de 1999
RCO. 763-99

Señores
Departamento Legal
MAG - San José
S.O.

DIRECCION ASESORIA JURIDICA
M. A. G.
22 DIC. 1999
RECIBIDO

Estimado Señor:

Por este medio hago constar que la Asociación para el Desarrollo de Megaproyectos Agrícolas de Avanzada, con cédula 3-002-223103 y cuyo representante Agricultor Alfonso Canossa Sanabria con cédula No 3-265-238.

Son un grupo organizado que atiende el A.S.A. Llano Grande donde deseo manifestar que dicha organización se dedica a la siembra de hortalizas en forma orgánica, lo cual es fundamental para el desarrollo de proyectos sostenibles, los cuales son amigables con la naturaleza, reduciendo la contaminación ambiental de nuestra zona y nuestro país.

El monocultivador es un equipo, que por su peso y tamaño, son muy adecuados e idóneos, para la preparación de los suelos, en este tipo de proyectos, que no compacta mucho el suelo y en espacios muy reducidos.

Por lo que solicito interponer sus buenos oficios, para agilizar la elaboración de Convenio de uso de dicho equipo con esta organización.

Sin otro particular, se despide.

Atentamente,

Ing. Guillermo Flores Marchena
Director Regional
Región Central Oriental



- c. MSc. Marlo Madrigal Castro. Director Sup. Op. Regionales
- Ing. Iván Serrano Bulakar. Agente Llano Grande
- Junta Directiva AMEGAAGRI
- Archivo.